

"Estatutos
Comité
de Vivienda
San Bernardo"

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Litueche a 03 días del mes de Octubre de 2006, siendo las 18.00 hrs, en Salón de Actos, se lleva a efecto una reunión de constitución con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan reunirse con el objeto de conformar una organización comunitaria funcional denominada " Comité de Vivienda " :

San Bernardo ".-
Preside la reunión don (a): Maria Ines Selva,
Céd. Ident. N° _____ Actúa como secretario (a):
Fabiola Castro, Céd. Ident. No. _____
como Tesorero (a): Amendino Resch G. Céd. de Ident. No. _____

Después de un amplio debate los asistentes acuerdan unánimemente constituir el Comité, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se le dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

ART 1°:

Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El nombre que utilizará la organización funcional es "Comité de Vivienda San Bernardo". Su dirección estará ubicada en _____, comuna de Litueche.

ART 2°:

El objetivo central del presente Comité es reunir a las familias de escasos recursos de la comuna de Litueche y que no tienen vivienda propia, con la finalidad de postular como grupo organizado a Subsidio Habitacional Estatal.



ART. 3: Son fines del Comité de Vivienda :

- a.- Representar a los socios ante cualquier autoridad, Instituciones o personas para realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo del objetivo.
- b.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones del Comité.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten al Comité de Vivienda representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Colaborar con las Autoridades Comunales y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley lo establezca.
- e.- Ejecutar en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y las obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- f.- Ejercer el derecho de una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten al Comité de Vivienda.
- g.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y especialmente del Comité de vivienda.

ART. 4.- Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior El comité cumplirá las siguientes funciones:

- a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo de los habitantes de la comuna. Este artículo se refiere a:
 - Promover la participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo del Comité de Vivienda.
 - Impulsar la integración a la vida comunitaria de los socios del Comité.
 - Estimular la capacitación de los socios y dirigentes en materias de organización y procedimientos para acceder a programas sociales que los beneficien.
 - Impulsar la creación de espacios de recreación y encuentro de los socios.
 - Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de problemas comunes.
 - Emitir opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos que expendan.



- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

ART 5: Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes del comité de vivienda. Para ello podrán:

- Determinar las principales carencias en vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras.
- Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan proyectos de mejoramiento del hábitat, en el que podrán contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.
- Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales.
- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en el Comité de vivienda.
- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

ART 6: Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privado. Para ellos entre otras, podrán:

- Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.
- Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.
- Ser oídas por las autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán ferias libres y otros comercios callejeros.
- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, y especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, en las que comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.
- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos
- Ser autorizadas para emitir certificados de residencia, de acuerdo con las establecidas por los organismos que correspondan.
- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.



TITULO II
DE LOS SOCIOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART 7° SOCIOS:

- a) Serán socios del Comité quienes se inscriban formalmente en el Registro de Socios de la presente organización
- b) Serán socios todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 18 años, soltero o casado;
 - Pertener a la comuna de Litueche, sector urbano y rural;
 - Tener libreta de ahorro para la vivienda;
 - No tener solución habitacional, ser arrendatario o vivir en calidad de allegados; y
 - Ser de condiciones socioeconómicas baja.

RT 8°: DERECHOS:

- a) Asistir y participar a las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegido en cargos representativos de la organización
- c) Presentar cualquier iniciativa, idea, proyecto o proposición de estudio al directorio si tiene el 10 % de los afiliados a lo menos para someterse a consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso al libro de actas y de contabilidad de la organización y de registros de afiliado.

ART 9°: DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a) Asistir a todas las asambleas del Comité, para mantenerse informado de todas las actividades que se realicen como organización funcional.
- b) Acatar los acuerdos de las asambleas y el directorio, adoptados en conformidad a la ley N° 19.418 y los estatutos.
- c) Servir a los cargos para los cuales haya sido designado y colaborar en las tareas que le encomienden.
- d) Asistir, participar y colaborar en todas las actividades que realice en beneficio del comité de vivienda.

TITULO III
INGRESO Y EGRESO DE LOS SOCIOS

ART. 10° : El **ingreso** de los socios será a través de :

- Solicitud de Ingreso, escrita dirigida al Directorio, esta será aprobada por más del 50% de los socios.
- Haber cumplido todos los requisitos como socio, señalados en art. No. 7 del presente Estatuto.



ART. 11° : El **egreso** de los socios estará determinado por lo siguiente :

- a) Renuncia voluntaria, expresada en una carta, dirigida a la asamblea.
- b) Inasistencia a las asambleas sin justificación, expresada con anterioridad.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas con anterioridad en asamblea general y con acuerdo de a lo menos el 50% de los socios.
- d) Muerte del Socio.
- a) Usar el nombre del Comité de Vivienda para fines de lucro y fines propios.

TITULO IV ASAMBLEAS

ART.12°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes, siempre que hubiera sido en la forma establecida por los estatutos y no fueran contrarios a la ley.

ART. 13°: El Comité tendrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Anunciadas a los socios al menos dos días antes de la fecha de la reunión.

ART. 14°: Las asambleas generales ordinarias serán cada un mes, las cuales serán los días establecidos, la duración será de a lo menos una hora cada asamblea.

ART. 15°: En cada asamblea los socios deberán traer consigo la libreta de ahorro para la vivienda, para chequear los depósitos.

ART.16°: Las asambleas extraordinarias se realizarán solo en los siguientes casos:

- a) Ingreso o egreso de un socio al Comité.
- b) Elección de Directorio
- c) Por reforma de estatutos
- d) Determinar cuotas extraordinarias
- e) Disolución de la organización
- f) Convocatoria a elecciones y nominación comisión Electoral.

ART. 17°: Las asambleas deberán ser convocadas por acuerdo del Directorio, por su presidente o un 25% de los socios.

ART. 18°: Las citaciones a las asambleas se avisaran en lugares públicos y las fechas serán determinadas por asamblea general en reunión anterior. Solo las asambleas extraordinarias serán con carta con al menos 5 días de anticipación.



ART. 19°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por el 50% al menos de los socios.

ART. 20°: Cada socio tendrá derecho a un voto, no existe voto por poder, pero si no vota por inasistencia o porque no lo desee deberá acatar el acuerdo general de la asamblea.

ART. 21°: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo de Directorio. Si falta el Presidente debe asumir el Vice-Presidente y si no hubiera ninguno asume alguien del directorio.

TITULO V DEL DIRECTORIO

ART. 22°: El Directorio corresponde la Administración y Dirección Superior de la Organización, en conformidad a los estatutos y los acuerdos de las asambleas, y estará constituido a lo menos por 5 miembros titulares, elegidos en votación directa e informada por un periodo de dos años, en una asamblea general, pudiendo ser reelegidos en el mismo acto.

ART. 23°: Los Cargos del Directorio son: Directiva constituida Presidente, Tesorero y Secretario; Directorio estará constituido por dos personas vicepresidente y 1er Director.

ART. 24°: Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Tener a lo menos un año de afiliación en el comité.
- Ser Chileno
- No estar procesado o cumpliendo condena por delito que merezcan pena aflictiva.
- No será miembro de la comisión electoral del comité
- Ser miembro activo del Comité

ART. 25°: Las atribuciones y deberes del Directorio son:

- a) Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b) Poner en conocimiento de la asamblea de todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c) Cumplir con los acuerdos de la asamblea
- d) Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e) Rendir cuentas anualmente del manejo e inversión de recursos que integren el patrimonio de la organización y funcionamiento general de este, durante el año anterior.



ART. 26°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de actas que será firmado por los Directores que hayan concurrido a la sesión.

El Director que no esté de acuerdo deberá preocuparse que en el Libro de acta figure su opinión.

TITULO VI

FUNCIONES DEL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO.

ART.27°: El **Presidente** deberá:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité.
- b) Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de los socios
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda, de acuerdo con los estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades del Comité, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Comité.
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- h) Firmar la documentación propia de su cargo aquella en que deba representar al Comité.
- i) Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.
- j) Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponda, en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k) Las demás atribuciones que determinen los estatutos o se le encomiende.

ART.28°: El **Secretario** deberá:

- a) Llevar libro de actas del directorio y de las asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b) Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarios y extraordinarios y publicar los avisos.
- c) Formar la tabla de sesiones de directorio y asambleas generales.
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del Comité con excepción de aquella que corresponde al presidente y recibir y despachar correspondencia en general
- e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio del comité.
- f) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden los estatutos y reglamentos relacionados con sus fines y funciones.



ART.29°: El **Tesorero** deberá:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibo por las cantidades correspondientes.
- b) Llevar un registro de entradas y gastos del Comité.
- c) Revisar cada libreta de ahorro de los socios para verificar depósitos y giros, si los hubieren.
- d) Mantener al día la documentación mercantil de la institución especialmente el archivo de facturas, recibos, y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- e) Preparar balance que el directorio deberá aprobar y proponer anualmente a la asamblea general.
- f) Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.
- g) Mantener al día el inventario de todos los bienes .
- h) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente y los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

ART 30°: El patrimonio del Comité estará integrado por:

- a) las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte, que les hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la administración de bienes del Comité.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios rifas, fiestas sociales, bingos, u otras actividades de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones fiscales o municipales que les otorguen
- g) Las multas cobradas a los socios por incumplimiento.

TITULO VII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART 31°: La comisión fiscalizadora de Finanzas deberá estar compuesta por 3 miembros que serán elegidos por la asamblea general.

ART 32°: Las funciones de la comisión fiscalizadora de Finanzas son:

- a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y comprobantes de ingreso y egreso que el tesorero debe exhibir.
- b) Velar el pago al día de los socios en cuotas fijadas por el Comité.
- c) Informar a la asamblea y directorio sobre la marcha de las finanzas del Comité.
- d) Dar cuenta inmediatamente de irregularidades al directorio y asamblea.
- e) Entregar un informe escrito de las finanzas del Comité sobre balance financiero.



f) Comprobar la exactitud del inventario.

TITULO VIII DE LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO

ART 32°: La asamblea general deberá elegir cada dos años el Directorio.

ART 33°: Existirá una elección de la comisión electoral quien deberá preparar todo para las elecciones de directorio, y Fiscalizadora de Finanzas. La comisión electoral esta compuesta por tres miembros quienes preparan los votos de los candidatos, la urna, y el espacio para la elección.

TITULO IX LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

ART 34°: Las modificaciones del estatuto solo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobados por la municipalidad.

ART 35°: La disolución del Comité será cuando:

- a) Se cumpla el objetivo general de creación del comité, es decir cuando los socios tengan en su poder la vivienda.
- b) Por acuerdo de la asamblea general adoptando la mayoría absoluta de los inscritos con derecho a voto.
- c) Por incurrir en actividades contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- d) Por haber disminuido el número de socios a menos de 15 personas en menos de seis meses.
- e) Por caducidad de personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada :

_____, la cual goza de personalidad jurídica.

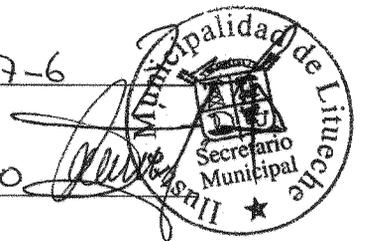


SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS DEL COMITÉ QUE SE INDIVIDUALIZAN A CONTINUACIÓN:

- | NOMBRE | RUN | FIRMA |
|--|---------------------|--------------------------|
| 1. <u>Amandina Guadalupe Rosales González,</u> | <u>11.980.308-K</u> | <u>Amándina R.</u> |
| 2. <u>Jacqueline Hernández Flores,</u> | <u>9.999.040-6</u> | <u>J. Flores</u> |
| 3. <u>Ana Morales González,</u> | <u>13.344.1204</u> | <u>Ana Morales</u> |
| 4. <u>Norma Mercedes Hidalgo,</u> | <u>10.036.862-5</u> | <u>Norma Hidalgo</u> |
| 5. <u>Nancy Morales Olguín,</u> | <u>13.344.135-2</u> | |
| 6. <u>Andrea Osorio Navarro,</u> | <u>13.344.168-9</u> | <u>Andrea Osorio</u> |
| 7. <u>Eduardo Maldonado Hernández,</u> | <u>16.843.399-9</u> | <u>Eduardo Maldonado</u> |
| 8. <u>Alina Orellana Cornejo,</u> | <u>15.497.806-2</u> | <u>Alina</u> |
| 9. <u>Mirtha Eulalia Cornejo,</u> | <u>10.311.557-4</u> | <u>Mirtha Cornejo</u> |
| 10. <u>Mónica Rosales González,</u> | <u>11.273.288-8</u> | <u>Mónica</u> |
| 11. <u>Michelle Jolve Olate,</u> | <u>14.048.087-5</u> | <u>Michelle</u> |
| 12. <u>Mirta Tres Cáceres,</u> | <u>11.344.406-7</u> | <u>Mirta Tres</u> |
| 13. <u>Elena Cornejo Maldonado,</u> | <u>9.631.758-5</u> | <u>Elena</u> |
| 14. <u>Patricia Donoso Orellana,</u> | <u>6.526.565.6</u> | <u>P. Donoso</u> |
| 15. <u>Jilberto Figueroa Donoso,</u> | <u>16.907.252-3</u> | <u>J. Figueroa</u> |



16. Jose Silva Carreño, 16.907.208-6 Jose Silva
17. Omar Jañez Lisboa, 12.366.222-K omar jañez
18. Audomira Jañez Cabella, 6.965.675-7 Audomira jañez
19. Daniela Olajín Moya, 16.433.843-6 Dm AmOm
20. Claudio Jañez Jañez, 15.497.764-3 CLAUDIO P. JAÑEZ
21. Hector Palma Fuenzalida, 10.395.421-5 Hector Palma
22. Luis Jañez Perez, 9.862.135-0 Luis jañez
23. Claudio Flores Jimenez, 15.496.968-3 Claudio Flores
24. Oscar Torres Ybáñez, 14.304.345-2 Oscar Torres
25. Luis Abarca Hernández, 14.567.927-3 Luis Abarca
26. Oswaldo Orellana Moya, 15.122.193-9 Oswaldo Orellana
27. Gladys Gallardo Galleguillos, 3.086.783-1 Gladys GG
28. Ana Fuenzalida Castro, 8.504.989-5 Ana Fuenzalida
29. Fabiola Castro Urrutia, 15.121.715-K Fabiola Castro
30. Susana Soto González, 16.340.825-2 Susana Soto
31. Eufemia Morales Madariaga, 11.554.007-6 Eufemia Morales
32. Norma Morales Madariaga, 15.532.071-0 Norma Morales



33. Ana Garcia Soriano, 10.053.618-8 ana garcia
34. Maricel González González, 16.433.591-7 Maricel
35. María Silva Lisboa, 16.078.348-6 María Silva
36. Evelyn Palma Leiva, 15.567.063-0 Evelyn Palma
37. Guillermo Grossoli San Martín, 12.290.032-0 Guillermo
38. Williams Morales Carreño, 15.770.331-5 Williams
39. Rodríguez Pino Manuel, 15.567.080-0 manuel r.
40. González González Nelson, 12.366.268-7 Nelson
41. Eduardo Morales Caroca, 11.981.615-7 Eduardo
42. Néctor Jañez Cabello, 9.180.392-5 Néctor Jañez
43. Cleofe Doroso Orellana, 10.709.103-6 Cleofe Doroso
44. Alejandra Cáceres Flores, 13.776.974-3 Alejandra Cáceres F
45. Pauline Cáceres Flores, 12.366.256-3 Pauline
46. María Fres Cáceres, 12.975.223-1 María Fres C
47. Boris Becerra Menares, 15.497.576-0 Boris
48. Gabriela Figueroa Jañez, 15.498.832-4 Gabriela
49. María José Pino Hernández 16.451.256-8 María José



- 50. Sergio Morán Correo 12 366.196-6 *[Signature]*
- 51. Rudy Fernández Cáceres M. 981.672-6
- 52. Leticia Medina Giralte 7.442.730-8
- 53. Johana Morán González 15497.594-2 Johana morales
- 54. Elena Alarcón Coto 13960.683-3' Elena Alarcón
- 55. Jessica Olayún Juárez

- 56.
- 57.
- 58.
- 59.
- 60.
- 61.
- 62.
- 63.
- 64.
- 65.
- 66.



LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN :

NOMBRE	VOTACIÓN
Don (a) <u>Amandine Rozales</u>	6
Don (a) <u>Luis Abanca</u>	5
Don (a) <u>María José Silva</u>	21
Don (a) <u>Fabiola Castro</u>	13
Don (a) _____	
	<u>45</u>

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS :

Don (a) <u>María José Silva</u>	PRESIDENTE
Don (a) <u>Fabiola Castro</u>	SECRETARIO
Don (a) <u>Amandine Rozales G.</u>	TESORERO
Don (a) <u>Luis Abanca</u>	1° Director
Don (a) _____	2° Director

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARA COMPUESTA POR:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____



Se levanta la sesión siendo las 19.35 Hrs.